

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2020-344** informándose que, no fue posible llevarse a cabo la audiencia previamente programada, como quiera que la diligencia anterior, se extendió.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **VIERNES CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **28 de febrero de 2022**
En la fecha se notificó por estado N.º **026**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019-721** informándose que, no fue posible llevarse a cabo la audiencia previamente programada, como quiera que se presentaron problemas técnicos.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **LUNES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **28 de febrero de 2022**
En la fecha se notificó por estado N.º **026**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2017-651** informándose que, no fue posible llevarse a cabo la audiencia previamente programada, como quiera que se presentaron problemas técnicos.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado **PROGRAMA LA AUDIENCIA** para el día **VIERNES CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 28 de febrero de 2022
En la fecha se notificó por estado N.º 026
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 25 días del mes de febrero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del proceso ordinario No. 2019 -0197, se encuentra pendiente por resolver renuncia a poder que fuera allegado via correo electrónico por el togado que representaba los intereses de la parte actora. Sírvase proveer.


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós de (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso llevar a cabo la celebración de la audiencia programada en auto anterior, sino fuera que una vez revisadas las diligencias, se observa que el apoderado de la parte demandante, Doctor MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO con C.C. 7.711.118 el pasado 23 de febrero de 2022 atendió a la orden impartida por ésta Sede Judicial el pasado 13 de diciembre de 2021 pues se verifica que el citado togado comunicó en forma adecuada su renuencia a los demandantes en las direcciones de correo electrónico dispuestas por los demandantes a folio 3975.

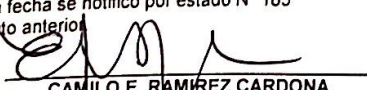
Siendo así las cosas, se dispone aceptar la renuncia presentada por el citado Dr. MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO, por lo que se dispone REQUERIR a los demandantes a efectos que dentro del término no superior a los diez (10) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación que debe librarse vía correo electrónico designen nuevo apoderado que los represente en estas diligencias.

Entre tanto para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar se dispone señalar la hora de las DIEZ (10) de la mañana del día SEIS (6) de mayo de dos mil veintidós (2022), fecha y hora en que se los demandantes deberán haber designado apoderado conforme lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 28/02/2022 En la fecha se notificó por estado N° 185 El auto anterior  CAMILO E. RAMIREZ CARDONA Secretario
--

crc

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente **ACCIÓN DE TUTELA N. ° 2022 - 086**, de **GLORIA ELIZABETH LOPEZ DIAZ**, identificada con C.C No. 51.842.508, actuando como representante legal de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE NO TEJIDOS Y ACOLCHADOS S.A – COLNOTEX**, identificada con NIT No. 830.009.573 - 0, contra **LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** proveniente de reparto vía correo electrónico, con 45 folios, pendiente de pronunciamiento. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En observancia del anterior informe, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por **GLORIA ELIZABETH LOPEZ DIAZ**, identificada con C.C No. 51.842.508, contra **LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, a fin que se otorgue protección a su derecho fundamental de petición.

CONSIDERACIONES

El trámite de la solicitud de acción de tutela como procedimiento breve y sumario para garantizar los derechos fundamentales, se encuentra establecido en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por los Decretos 2591 de 1991 y reglamentado por el Decreto 306 de 1992. Asimismo, el Decreto 1069 de 2015, modificado en forma parcial por el Decreto 1983 de 2017, estableció las reglas de reparto de la acción de tutela.

En cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y reglamentarios, este Despacho debe avocar el conocimiento de la petición de amparo invocada, pues la misma reúne las exigencias de viabilidad y procedibilidad legales, aunado al factor de competencia que radica en este Estrado Judicial por ser la jurisdicción donde han ocurrido los hechos que constituyen según la parte accionante la violación de sus derechos fundamentales, al igual que por la naturaleza y domicilio de las entidades accionadas.

No obstante lo anterior, de acuerdo al momento procesal en el que nos encontramos y con las pruebas que se aportaron por la parte solicitante, no existe certeza o convencimiento sobre la efectiva violación de los derechos invocados para proferir sentencia inmediata, por lo que se hace necesario ordenar la ADMISIÓN de la presente acción de tutela, así como el decreto de las pruebas que conlleven al total esclarecimiento de los hechos que en este caso particular se refieren a la posible vulneración de los derechos fundamentales deprecados por la parte actora.

Adviértase a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas al correo institucional de esta sede judicial, jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Analizado el escrito de tutela encuentra el despacho oportuno VINCULAR al JUZGADO SESENTA Y DOS (62) ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA

DE BOGOTÁ para que si bien lo tienen en un término de dos (2) días, rindan manifestación con respecto a la acción constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada por **GLORIA ELIZABETH LOPÉZ DIAZ**, identificada con C.C No. 51.842.508, actuando como representante legal de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE NO TEJIDOS Y ACOLCHADOS S.A – COLNOTEX** identificada con NIT No. 830.009.573 - 0, contra **LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SALUD TOTAL EPS – S**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: VINCÚLESE al **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ**, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las accionadas por el medio más expedito este auto, para que, si a bien lo tienen, en ejercicio de los derechos legítimos de contradicción y defensa, dentro del término perentorio de **DOS (02) DÍAS**, se pronuncien respecto de los hechos y peticiones de la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: COMUNÍQUESE a la accionante el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

PJCR

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **28 de febrero de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **026**
el auto anterior.